

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO No.178

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PROMELECTRO S.A.S
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
RADICACIÓN : 76001310300120160007300

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2.020)

Por conducto de su apoderado judicial, la parte actora solicita en escrito anterior LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO del presente proceso, el cual viene coadyuvado por la parte demandada, frente a lo cual, siendo procedente al tenor del Art. 314 del Código General del Proceso, debido a que comporta en todo caso el desistimiento por el demandante de las pretensiones formuladas en la demanda, coadyuvado por el demandado, tratándose además de un proceso en curso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar la terminación de este proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. LEVANTAR los embargos decretados en el proceso. Teniendo en cuenta que existe una solicitud de REMANENTES del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** sobre los bienes del aquí demandado CONSTRUCENCO S.A.S. y la misma SURTE LOS EFECTOS LEGALES por ser la primera que de tal naturaleza hasta el momento ha llegado, se dispone dejar a disposición del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** los bienes que se desembarguen y de titularidad del referido demandado, los cuales quedarán embargados por cuenta del proceso Ejecutivo seguido en su contra por MARIA DEL PILAR DURAN CASTRO con radicado 2016-563 (art. 466 CGP). Líbrese la comunicación respectiva, adjuntado copia de las diligencias a que haya lugar.
3. No hay lugar a condenación en costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.
4. ARCHÍVESE LO ACTUADO en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

| |
|--|
| Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría |
| Cali, _____ |
| Notificado por anotación en el estado No. ____ De esta misma fecha |
| Guillermo Valdez Fernández Secretario |



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.290- 2016-073
CALI, 25 DE JUNIO DE 2020

SEÑORES:

GERENTE
CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PROMELECTRO S.A.S
NIT:890.308.847-4
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
NIT:900.106.817-1
ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
No.16.607.759
RADICACIÓN : 76001310300120160007300

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por Auto Interlocutorio No.178 de fecha 26 de junio del 2020, declaró la terminación del presente proceso por desistimiento y en consecuencia, ordenó el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION DE: Todos los dineros y títulos valores, que la sociedad demandada CONSTRUCENCO S.A.S. con NIT:900.106.817-1 y el señor ANTHONY RALPH HALLIDAY VERON con C.C. No.16.607.759, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a termino fijo, encargos fiduciarios, bienes y valores, en dicha entidad.

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio circular No.983 de fecha 12 de abril de 2016, no obstante, como quiera que existe embargo de remanentes sobre los bienes de la parte demandada CONSTRUCENCO S.A.S., dichos dineros quedan a disposición del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI por embargo de remanentes, a favor del proceso EJECUTIVO de MARIA DEL PILAR DURAN CASTRO contra CONSTRUCENCO S.A.S.

Atentamente

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.291-2016-073
CALI, 25 DE JUNIO DE 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PROMELECTRO S.A.S
NIT:890.308.847-4
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
NIT:900.106.817-1
ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
No.16.607.759
RADICACIÓN : 76001310300120160007300

Por medio del presente comunico a ustedes, que por auto No.178 de fecha 26 de junio del 2020, dictado en el proceso de la referencia, se decretó EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DEL: Siguiente bien inmueble, a saber:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-469648 de propiedad del demandado ANTHONY RALPH HALLIDAY VERON.

En consecuencia sírvase obrar de conformidad, cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 984 de fecha 12 de Abril del 2016.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNADEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.292- 2016-073
CALI, 25 DE JUNIO DE 2020

SEÑORES:
CAMARA DE COMERCIO
CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PROMELECTRO S.A.S
NIT:890.308.847-4
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
NIT:900.106.817-1
ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
No.16.607.759
RADICACIÓN : 76001310300120160007300

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por que por auto No.178 de fecha 26 de junio del 2020, declaró la terminación del presente por desistimiento y en consecuencia, Ordenó el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO, del Establecimiento de Comercio denominado CONSTRUCENCO S.A.S. con Matricula Mercantil No.694213-16 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado Construcenco S.A.S.

En consecuencia sírvase obrar de conformidad, cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 982 de fecha 12 de Abril del 2016, no obstante, como quiera que existe embargo de remanentes sobre los bienes de la parte demandada CONSTRUCENCO S.A.S., el establecimiento queda a disposición del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI por embargo de remanentes, a favor del proceso EJECUTIVO de MARIA DEL PILAR DURAN CASTRO contra CONSTRUCENCO S.A.S.

Atentamente

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.293- 2016-073
CALI, 25 DE JUNIO DE 2020

SEÑORES:
ALIANZA FIDUCIARIA
CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PROMELECTRO S.A.S
 NIT:890.308.847-4
DEMANDADO: CONSTRUCENCO S.A.S.
 NIT:900.106.817-1
 ANTHONY RALPH HALLIDAY BERON
 No.16.607.759
RADICACIÓN : 76001310300120160007300

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto No.178 de fecha 26 de junio del 2020, declaró la terminación del presente por desistimiento y en consecuencia, Ordenó el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de los derechos fiduciarios a cualquier titulo posea CONSTRUCENCO S.A.S. en la siguiente fiduciaria: ALIANZA FIDUCIARIA

En consecuencia sírvase obrar de conformidad, cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 985 de fecha 12 de Abril del 2016, no obstante, como quiera que existe embargo de remanentes sobre los bienes de la parte demandada CONSTRUCENCO S.A.S., los derechos fiduciarios quedan a disposición del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI por embargo de remanentes, a favor del proceso EJECUTIVO de MARIA DEL PILAR DURAN CASTRO contra CONSTRUCENCO S.A.S.

Atentamente

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ
SECRETARIO